



# Acceso a Información Pública vs Protección de Datos Personales

## Acceso a Información Pública

Permite el acceso a toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados.



Todas las personas pueden tener acceso a la información en posesión de los sujetos obligados.



No se necesita acreditar personalidad para acceder a la información pública.



Existe información que es susceptible de clasificarse como reservada o confidencial.



Se rige por los principios de, certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad de la información, objetividad, profesionalismo y transparencia. Por tanto, la información deberá ser pública, completa, oportuna y accesible.



## Protección de Datos Personales

Permite el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), respecto de los datos personales con los que cuentan los sujetos obligados y garantiza la privacidad de los individuos.



Sólo el titular de los datos personales puede acceder a su información personal.



Es necesario acreditar la personalidad para poder ejercer cualquiera de los derechos ARCO.



Los datos personales no pueden ser clasificados como reservados o confidenciales frente a su titular.



Se rige por los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad. Por lo que su tratamiento deberá estar justificado por finalidades lícitas, explícitas y legítimas.

